



PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 001 DE 2024

05 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 305 de la constitución Nacional, en su numeral 2° establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Que, la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, establece en su artículo 119 las atribuciones de los Gobernadores, entre las que se encuentra presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del Departamento.

Que, en ejercicio de dichas funciones, deberá presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanzas que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento, tales como aquellos proyectos de ordenanzas a los que se refiere el artículo 300 de la carta política.

Que, la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 10°: “El Codfis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas”.

Que, sin perjuicio de la planeación y programación, tanto presupuestal como contractual, que se realiza al interior de la Gobernación del Chocó, es necesario garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, en condiciones de salubridad, seguridad y eficiencia. Esto es crucial para evitar interrupciones en dichos servicios, especialmente con ocasión del cambio de vigencia fiscal. Ejemplos de estos servicios son la prestación del servicio de aseo, vigilancia y arrendamiento, para lo cual se deben efectuar las contrataciones de bienes y servicios que permitan dar cumplimiento a nuestro Plan de Desarrollo “Chocó en ruta hacia el progreso”, así como realizar todas las gestiones administrativas que eviten la interrupción de los servicios contratados por la administración departamental en la presente vigencia y que deban continuar sin interrupción en la vigencia 2025.

Que, la Ley 819 de 2003 dispone en su artículo 12° sobre vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En estas entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Codfis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Que, el principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el acuerdo u ordenanza. De igual manera, el principio de anualidad, previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, establece que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de



Que, el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", señala en su artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Codfis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el artículo 19 de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022 establece, entre las funciones de las asambleas departamentales, autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, funciones precisas que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Que, con fundamento en la normatividad citada, la Asamblea Departamental es la autoridad territorial competente para impartir la autorización a la señora gobernadora del Departamento del Chocó para comprometer vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, previa verificación de las condiciones establecidas en el artículo 12, numerales a, b y c, de la Ley 819 de 2003.

Que el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) autorizó a la señora gobernadora para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental el compromiso de recursos de vigencias futuras ordinarias del presupuesto de la vigencia fiscal 2025, necesarios para realizar los contratos que permitan garantizar el correcto funcionamiento de algunos servicios prioritarios para las labores de la administración departamental, entre los que se encuentran:

CONCEPTO	TIEMPO	VALOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ,	3 MESES	\$ 469,502,226.00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERIA A LAS INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ,	3 MESES	\$ 739,127,871.00
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNAS SEDES DE LA GOBERNACION DEL CHOCÓ	3 MESES	\$ 180,000,000.00
	TOTAL	\$ 1,388,630,097.00

Que, con fundamento a lo antes expuesto la suscrita Gobernadora del Departamento del Chocó, solicita a la Honorable Asamblea Departamental, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias vigencia fiscal 2025, por valor de \$ 1,388,630,097.00 de pesos.

El Gobierno Departamental, estará presto a cualquier requerimiento por parte de la Honorable Asamblea, que permita la aprobación de la iniciativa aquí presentada.

NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI
Gobernadora del Chocó

Elaboro: Barnaby Milan Bermúdez Yineth Peña	Reviso: Boris Andrés Peña Mosquera	Aprobó: Asesora de despacho
--	------------------------------------	-----------------------------



PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 001 DE 2024

05 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las contenidas en el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, el decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ley 2200 del 2022

PREAMBULO

Que, el artículo 305 de la constitución Nacional, en su numeral 2° establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Que, la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, establece en su artículo 119 las atribuciones de los Gobernadores, entre las que se encuentra presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del Departamento.

Que, en ejercicio de dichas funciones, deberá presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanzas que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento, tales como aquellos proyectos de ordenanzas a los que se refiere el artículo 300 de la carta política.

Que, la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 10°: "El Codfis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas".

Ejemplos de estos servicios son la prestación del servicio de aseo, vigilancia y arrendamiento, para lo cual se deben efectuar las contrataciones de bienes y servicios que permitan dar cumplimiento a nuestro Plan de Desarrollo "Chocó en ruta hacia el progreso", así como realizar todas las gestiones administrativas que eviten la interrupción de los servicios contratados por la administración departamental en la presente vigencia y que deban continuar sin interrupción en la vigencia 2025.

Que, la Ley 819 de 2003 dispone en su artículo 12° sobre vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales "En estas entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Codfis territorial o el órgano que haga sus veces."

Que, el principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores de este no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el acuerdo u ordenanza. De igual manera, el principio de anualidad, previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, establece que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que, el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", señala en su artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias



Que, el artículo 19 de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022 establece, entre las funciones de las asambleas departamentales, autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, funciones precisas que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Que, con fundamento en la normatividad citada, la Asamblea Departamental es la autoridad territorial competente para impartir la autorización a la señora gobernadora del Departamento del Chocó para comprometer vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, previa verificación de las condiciones establecidas en el artículo 12, numerales a, b y c, de la Ley 819 de 2003.

Que el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) autorizó a la señora gobernadora para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental el compromiso de recursos de vigencias futuras ordinarias del presupuesto de la vigencia fiscal 2025, necesarios para realizar los contratos que permitan garantizar el correcto funcionamiento de algunos servicios prioritarios para las labores de la administración departamental, entre los que se encuentran:

CONCEPTO	TIEMPO	VALOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ,	3 MESES	\$ 469,502,226.00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERIA A LAS INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ,	3 MESES	\$ 739,127,871.00
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNAS SEDES DE LA GOBERNACION DEL CHOCÓ	3 MESES	\$ 180,000,000.00
	TOTAL	\$ 1,388,630,097.00

Que, con fundamento a lo antes expuesto la Honorable Asamblea departamento del Chocó.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Chocó hasta el 31 de diciembre de 2024, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2025, para la suscripción de contratos por valor de \$1,388,630,097.00 de pesos, que permitan suscribir los contratos para la prestación de los servicios de:

CONCEPTO	TIEMPO	VALOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ,	3 MESES	\$ 469,502,226.00
PRESTACIÓN DE SÉRVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERIA A LAS . INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ,	3 MESES	\$ 739,127,871.00
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNAS SEDES DE LA GOBERNACION DEL CHOCÓ	3 MESES	\$ 180,000,000.00
	TOTAL	\$ 1,388,630,097.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Chocó para realizar los traslados y los movimientos presupuestales a que haya lugar para cumplir con la autorización aquí otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: La Gobernación del Departamento del Chocó, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos con fundamento a la autorización aquí otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los